Estado Plurinacional de Bolivia

COPIA LEGALIZADA

Ministerio de ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 061

La Paz, 27 ENE 2021

VISTOS:

La Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional mediante nota CITE: O.M. N° 386/2020-2021, solicita aprobación de su escala salarial en aplicación a la Disposición Final Segunda de la Ley N° 1356 de 28 de diciembre de 2020, del Presupuesto General del Estado Gestión 2021.

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto General del Estado 2021 refleja la política de austeridad del Gobierno Nacional, reduciendo el gasto corriente, motivo por el que, en el marco del Parágrafo I de la Disposición Final Segunda de la Ley N° 1356 de 28 de diciembre de 2020, del PGE 2021, las entidades del Sector Público deben remitir sus escalas salariales debidamente aprobadas por la máxima instancia legalmente facultada al Ministerio de Economía y Finanzas Publicas en los plazos definidos en su calidad de Órgano Rector, para su correspondiente evaluación y aprobación mediante Resolución Ministerial, la cual tendrá vigencia a partir del mes de enero de 2021.

Que el Parágrafo III, Artículo 44 del Decreto Supremo N° 4434 de 30 de diciembre de 2020, vigente al 01 de enero de 2021, establece que las entidades del sector público, en el marco de lo dispuesto por el inciso j) del Artículo 52 del Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, Organización del Órgano Ejecutivo, se sujetarán a las regulaciones en materia de escalas salariales, establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que la Resolución Ministerial N° 042 de 05 de febrero de 2020, emitida por esta Cartera de Estado, aprueba el "Reglamento para Aprobación de Escalas Salariales de las Entidades del Sector Público" cuyo objetivo es establecer los requisitos y formalidades para la aprobación de escalas salariales de las Entidades del Sector Público, emergentes de creación de ítems, crecimiento vegetativo, reordenamiento administrativo e incremento salarial.

Que mediante Comunicado MEFP/VPCF/DGPGP/N° 0010/2020 de 29 de diciembre de 2020, esta Cartera de Estado anuncia que en el marco de la precitada Disposición Final Segunda, las entidades del Sector Público que requieran aprobar sus escalas salariales conforme al presupuesto institucional disponible en la partida de gasto 11700 "Sueldos", deben remitir al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas su solicitud, adjuntando la Resolución de la máxima instancia legalmente facultada, hasta el 13 de enero de 2021, para su evaluación y aprobación; plazo que fue ampliado hasta el 29 de enero de conformidad al Comunicado MEFP/VPCF/DGPGP/N° 001/2021 de 13 de enero de 2021.

Rodolfo Ferrales
Vo.Bo.
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Estado Plurinacional de Bolivia

COPIA LEGALIZADA

Ministerio de ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

061

Que el mencionado Comunicado señala que el requerimiento debe ser presentado adjuntando: informe legal, informe técnico, escala salarial y planilla presupuestaria debidamente refrendadas por la Máxima Autoridad Ejecutiva, así como el organigrama de la entidad, requisitos previstos en el Reglamento para Aprobación de Escalas Salariales de las Entidades del Sector Público, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 042.

Que en este contexto la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional requiere la aprobación de su escala salarial, para lo cual remite los respectivos informes técnico y legal, escala salarial, planilla presupuestaria y el organigrama de la entidad, así como la Resolución Administrativa Nº 007/2021 de 08 de enero de 2021; cuyo análisis de reestructuración, conclusiones y aplicación son de exclusiva responsabilidad de la entidad solicitante, de conformidad con la normativa vigente.

Que el Informe Técnico MEFP/VPCF/DGPGP/USS/INF/Nº 0024/2021, emitido por la Dirección General de Programación y Gestión Presupuestaria y el Informe Jurídico MEFP/DGAJ/Ppto. Nº 056/2021 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, consideran procedente la aprobación de escala salarial para la mencionada entidad.

Que en el marco del parágrafo IV, artículo 8 de la Ley Nº 856 de 28 de noviembre de 2016, vigente para la presente gestión, la información que sea presentada ante los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas, y de Planificación del Desarrollo, es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Entidad.

POR TANTO:

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la mencionada normativa.

RESUELVE:

ÚNICO.- Aprobar la escala salarial de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional con vigencia a partir del mes de enero de 2021, constituida por 229 ítems distribuidos en 17 niveles de remuneración básica, con un costo mensual de **Bs2.412.299.- (Dos Millones Cuatrocientos Doce Mil Doscientos Noventa y Nueve 00/100 Bolivianos)**, financiados con fuente y organismo financiador 41 – 111 "Transferencias TGN".

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Zenon Pedro Mamani Ticona
Viceministro de presupuesto y Contabilidad Fiscal
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Marcelo Montenegro Gomez Garcia
MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

Unidad del Sector Social
Rodolfo Peraves Arce
Vo. Bo.
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Unidad del Sector Social
Cristina Montecinos Mendez
Vo. Bo.
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Elmer Nicolas Quisbert Mamani
Encargado de Archivo Legal
Dirección General de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

COPIA LEGALIZADA

Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

Cámara de Senadores

ESCALA SALARIAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE SENADORES
(Expresado en bolivianos)

061

ENTIDAD: 650 ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
FUENTE: 41 TRANSFERENCIAS TGN
ORG.: 111 TESORO GENERAL DE LA NACION

CATEGORIA	CLASE	NIVEL SALARIAL	DESCRIPCIÓN DEL CARGO	N° DE ITEMS	SUELDO MENSUAL	COSTO MENSUAL
LEGISLATIVO	1°	1	SENADORES TITULARES	36	22.633,00	814.788,00
	1°	2	SENADORES SUPLENTES	36	7.544,00	271.584,00
			TOTAL	72		1.086.372,00

CATEGORIA	CLASE	NIVEL SALARIAL	DESCRIPCIÓN DEL CARGO	N° DE ITEMS	SUELDO MENSUAL	COSTO MENSUAL
SUPERIOR	2°	1	OFICIAL MAYOR	1	18.164,00	18.164,00
EJECUTIVO	3	2	SECRETARIO GENERAL LEGISLATIVO/DIRECCION	5	17.551,00	87.755,00
	4	3	JEFE DE DEPARTAMENTO/ASESOR	4	11.152,00	44.856,00
	4	4	JEFE DE UNIDAD/ASESOR II	17	13.399,00	227.783,00
OPERATIVO	5°	5	SECRETARIOS TECNICOS	11	12.412,00	136.532,00
	6	6	JEFE DE UNIDAD II	4	10.721,00	42.884,00
	6	7	JEFE DE UNIDAD III	5	10.295,00	51.475,00
	7	8	PROFESIONAL I	12	9.873,00	118.476,00
	7°	9	PROFESIONAL II	22	9.169,00	201.718,00
	7°	10	PROFESIONAL III	10	7.616,00	76.160,00
	8°	11	TECNICO	9	6.628,00	59.652,00
	8°	12	ADMINISTRATIVO I	15	5.641,00	84.615,00
	8°	13	ADMINISTRATIVO II/ASISTENTE	23	4.655,00	107.065,00
	8°	14	ADMINISTRATIVO III	4	4.230,00	16.920,00
	8°	15	AUXILIAR DE SERVICIO	16	3.242,00	51.872,00
			TOTAL	157		1.325.927,00

TOTAL NÚMERO DE ITEMS	229		
TOTAL COSTO MENSUAL			2.412.299,00
TOTAL COSTO ANUAL			28.947.588,00

Unidad del Sector Social
Modolfo Rosales
Vo.Bo.
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Lic. Ramiro T. Plata Huayta
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Lic. Feliz Vásquez Mendoza
OFICIAL MAYOR
CÁMARA DE SENADORES

Zenon Pedro Mamani Ticona
Viceministro de presupuesto
y Contabilidad Fiscal
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Abog. Ronald Benito Vica Rostero
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 016/2021
La Paz, 28 de enero de 2021

VISTOS:

La Resolución Ministerial N° 061 de 27 de enero de 2021, el INFORME TECNICO DIR.RR.HH/UAPyR INF. N° 046/2020-2021 de 27 de enero de 2021, INFORME JURIDICO D.G.A.L.- U.A.L. Nº 034/2021 de 28 de enero de 2021, todo lo demás que convino ver, se tuvo presente y;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales 1 y 5 artículo 160 de la Constitución Política del Estado facultan a la Cámara de Senadores a e elaborar y aprobar su reglamento; así como a aprobar su presupuesto y ejecutarlo; nombrar y remover a su personal administrativo y atender todo lo relativo con su economía y régimen interno.

Que, el Artículo 49 Parágrafo II de la Constitución Política del Estado establece que la ley regulará las relaciones laborales relativas a contratos y convenios colectivos; salarios mínimos generales, entres otros derechos sociales.

Que el Artículo 9 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental de 20 de julio de 1990, señala que el Sistema de Administración Personal, en procura de la eficiencia en la función pública, determinará los puestos de trabajo efectivamente necesarios, los requisitos y mecanismos para proveerlos, implantará regímenes de evaluación y retribución del trabajo, desarrollará las capacidades y aptitudes de los servidores y establecerá los procedimientos para el retiro de los mismos.

Que, en fecha 28 de diciembre de 2021 mediante Ley 1356 se aprueba el Presupuesto General del Estado para la Gestión 2021, a ser aplicado por todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, siendo la Máxima Autoridad Ejecutiva – MAE de cada entidad pública, responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.

Que, el Artículo 9 parágrafo I de la referida Ley 1356, contempla la política de austeridad y señala que en el marco de la política de austeridad implementada por el Gobierno Nacional, y a objeto de precautelar la sostenibilidad financiera a largo plazo, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas efectuará la evaluación de la estructura del Sector Público, y realizará una propuesta de ajuste que principalmente evite la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de las entidades, previa evaluación de ingresos y gastos. Dicha propuesta será aprobada mediante Decreto Supremo, independientemente del nivel normativo de creación de la entidad, normas que se entenderán como abrogadas o derogadas, según corresponda.

Que, el Artículo 13 Parágrafo I del Decreto Supremo Nº 4434 de 30 de diciembre del 2020, Reglamento a la Ley N° 1356 de 28 de diciembre de 2020 que aprueba el Presupuesto General del Estado para el ejercicio fiscal 2021, establece que la definición de la remuneración del personal eventual, debe estar establecida en función a la escala salarial, para lo cual, las unidades administrativas de cada entidad, elaborarán el cuadro de equivalencia de funciones que será avalado por la Unidad Jurídica y con Visto Bueno (Vo.Bo.) de la MAE.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 061 de 27 de enero de 2021, el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, aprueba la Escala Salarial de la Cámara de Senadores, constituida por 229 ítems, distribuidos en 17 niveles de remuneración básica, con un costo mensual de Bs2.412.299.- (Dos millones cuatrocientos doce mil doscientos noventa y nueve 00/100 Bolivianos), financiados con fuente y organismo financiador 41 – 111 "Transferencias TGN".

Que, la Jefe de Unidad de Administración de Personal y Registro, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, mediante Informe Técnico DIR.RR.HH/UAPyR INF N° 046/2020-2021 de 27 de enero de 2021 luego de realizar un análisis técnico, señala que mediante Resolución Ministerial Nº 061 de 27 de enero de 2021, el Ministerio de Economia y Finanzas Publicas, aprueba la Escala Salarial de la Cámara de.Senadores, constituida por 229 ítems, distribuidos en 17 niveles de remuneración básica, con un costo mensual de Bs2.412.299.- (Dos Millones Cuatrocientos Doce Mil Doscientos Noventa y Nueve 00/100 Bolivianos), financiados con fuente y organismo financiador 41 – 111 "Transferencias TGN". habiéndose aprobado una nueva Escala Salarial para la gestión 2021, corresponde actualizar el "Cuadro de Equivalencia de Funciones" considerando los nuevos niveles salariales establecidos, por lo que la Dirección de Recursos Humanos, a través de Unidad de Administración de Personal y Registro procedió a la actualización del "Cuadro de Equivalencia de Funciones", para el personal eventual de la Cámara de Senadores aprobado mediante Resolución Administrativa Nº070/2019 de 18 de julio de 2019. Concluye el informe señalando que en cumplimiento a la normativa descrita en el informe es necesario aprobar mediante Resolución Administrativa el nuevo "Cuadro de Equivalencia de Funciones" para el personal eventual de la Cámara de Senadores, expuesto en ANEXO 2.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales de este Ente Camaral, mediante Informe Jurídico D.G.A.L.- U.A.L. Nº 034/2021 de 28 de enero de 2021, luego de realizar el análisis de la normativa legal correspondiente concluye señalando que la actualización del cuadro de equivalencia de funciones, solicitado por la Dirección de Recursos Humanos mediante informe Técnico DIR.RR.HH/UAPyR INF N° 046/2020-2021 de 27 de enero de 2021, es viable legalmente, ya que no contraviene normativa legal en actual vigencia, y recomienda remitir el proyecto de Resolución a conocimiento del Oficial Mayor para su aprobación, en el marco de lo establecido en el Artículo 181 del Reglamento General de la Cámara de Senadores.

CAMARA DE SENADORES Vº Bº M.B.R. DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS LEGALES

CAMARA DE SENADORES Vº Bº T.G.Q.B. JEFE DE ANÁLISIS LEGAL

POR TANTO,

El Oficial Mayor, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de la Cámara de Senadores, designado mediante Resolución de Directiva N° 001/2020-2021, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 181 (Oficial Mayor) del Reglamento General de la Cámara de Senadores y normativa vigente.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el cuadro de equivalencia de funciones para el personal eventual, propuesta mediante informe Técnico DIR.RR.HH/UAPyR INF N° 046/2020-2021 de 27 de enero de 2021, con vigencia a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ABROGAR la Resolución Administrativa N° 070/2019 de 18 de julio de 2019, que aprueba la actualización del Cuadro de Equivalencia de Funciones para el personal eventual.

ARTÍCULO TERCERO.- INSTRUIR a la Dirección General de Asuntos Administrativos y Dirección de Recursos Humanos, la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Lic. Felix Vásquez Mendoza
OFICIAL MAYOR
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CÁMARA DE SENADORES
V°B°
A.V.S.R.
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS LEGALES

CÁMARA DE SENADORES
V°B°
T.G.Q.B.
JEFE DE ANÁLISIS LEGAL

Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

CUADRO DE EQUIVALENCIA DE FUNCIONES - PERSONAL EVENTUAL 2021

DESCRIPCION DE CARGOS DE ACUERDO A LA ESCALA SALARIAL	CATEGORIA	NIVEL SALARIAL	CLASE	DESCRIPCION DEL CARGO	HONORARIO MENSUAL	REQUISITOS DEL CARGO (VERIFICABLE-EXCLUYENTE)	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
SECRETARIA GENERAL/DIRECCION	EJECUTIVO	2	3°	ASESOR GENERAL	17.551,00	Profesional a nivel licenciatura Estudios de especialización o post-grado en temáticas de Gestión Publica o vinculadas a las tareas de área (deseable)	6 años de experiencia en administración publica y/o privada.	4 años de experiencia relacionada al requerimiento de contratación
JEFE DE DEPARTAMENTO/ ASESOR I		3	4°	JEFE DE GABINETE	14.952,00	Profesional a nivel licenciatura o egresado universitario	5 años de experiencia en administración publica y/o privada.	4 años de experiencia relacionada al requerimiento de contratación.
				ASESOR I		Profesional a nivel licenciatura o egresado universitario	5 años de experiencia en administración publica y/o privada.	4 años de experiencia relacionada al requerimiento de contratación.
JEFE DE UNIDAD I ASESOR II		4	4°	ASESOR II	13.399,00	Profesional a nivel licenciatura o egresado universitario	4 años de experiencia en administración publica y/o privada.	3 años de experiencia relacionada al requerimiento de contratación.
SECRETARIOS TECNICOS	OPERATIVO	5	5°	ASESOR III	12.412,00	Profesional a nivel licenciatura o egresado universitario	3 años de experiencia general en administración publica y/o privada.	2 años de experiencia relacionada al requerimiento de contratación.
						En caso de no contar con estudios a nivel licenciatura		6 años de experiencia documentada en áreas relacionadas al requerimiento de contratación.
JEFE DE UNIDAD II		6	6°	ASESOR IV	10.721,00	Profesional a nivel licenciatura o egresado universitario	3 años de experiencia general en administración publica y/o privada.	2 años de experiencia relacionada al requerimiento de contratación.
						En caso de no contar con estudios a nivel licenciatura		5 años de experiencia documentada en áreas relacionadas al requerimiento de contratación.
				COORDINADOR I		Profesional a nivel licenciatura o egresado universitario	3 años de experiencia general en administración publica y/o privada.	2 años de experiencia relacionada al requerimiento de contratación.
JEFE DE UNIDAD III		7	6°	ASESOR V	10.295,00	Profesional a nivel licenciatura o egresado universitario	3 años de experiencia general en administración publica y/o privada.	1 año de experiencia relacionada al requerimiento de contratación.
						En caso de no contar con estudios a nivel licenciatura		5 años de experiencia documentada en áreas relacionadas al requerimiento de contratación.
		7	6°	COORDINADOR II		Profesional a nivel licenciatura o egresado universitario	3 años de experiencia general en administración publica y/o privada.	1 año de experiencia relacionada al requerimiento de contratación.
PROFESIONAL I	OPERATIVO	8	6°	ASESOR VI	9.873,00	Profesional a nivel licenciatura o egresado universitario	2 años de experiencia general en administración publica y/o privada.	1 año de experiencia relacionada al requerimiento de contratación
						En caso de no contar con estudios a nivel licenciatura		5 años de experiencia documentada en áreas relacionadas al requerimiento de contratación.
				COORDINADOR III		Profesional a nivel licenciatura o egresado universitario en áreas vinculadas al requerimiento de contratación	2 años de experiencia general en administración publica y/o privada.	1 año de experiencia relacionada al requerimiento de contratación.
PROFESIONAL II		9	7°	ASESOR VII	9.169,00	Profesional a nivel licenciatura o egresado en áreas vinculadas al requerimiento de contratación	2 años de experiencia general en administración publica y/o privada.	
						En caso de no contar con estudios a nivel licenciatura		4 años de experiencia documentada en áreas relacionadas al requerimiento de contratación.

COPIA LEGALIZADA
OFICIALIA MAYOR
La Paz, 4 de ... de ...
Máxima Cornejo Rojas
ASESOR GENERAL
OFICIALIA MAYOR
CAMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

... DE FUNCIONES - PERSONAL EVENTUAL 2021

DESCRIPCION DE CARGOS DE ACUERDO A LA ESCALA SALARIAL	CATEGORIA	NIVEL SALARIAL	CLASE	DESCRIPCION DEL CARGO	HONORARIO MENSUAL	REQUISITOS DEL CARGO (VERIFICABLE-EXCLUYENTE)	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
				COORDINADOR IV		Profesional a nivel licenciatura o egresado universitario en áreas relacionadas al requerimiento de contratación.	2 años de experiencia general en administración publica y/o privada.	
PROFESIONAL III	OPERATIVO	10	7°	ASESOR VIII	7 616,00	Profesional a nivel licenciatura o egresado universitario en áreas relacionadas al requerimiento de contratación	2 años de experiencia general en administración publica y/o privada.	
						En caso de no contar con estudios a nivel licenciatura		3 años de experiencia documentada en áreas relacionadas al requerimiento de contratación.
				COORDINADOR V		Profesional a nivel licenciatura o egresado universitario en áreas relacionadas al requerimiento de contratación	2 años de experiencia general en administración publica y/o privada.	
TECNICO		11	7°	TECNICO	6 628,00	Técnico o estudiante de ultimo(s) año(s) y/o semestre(s) de una carrera a nivel licenciatura	2 años de experiencia general en administración publica y/o privada	
						En caso de no contar con estudios a nivel tecnico		2 años de experiencia documentada en áreas relacionadas al requerimiento de contratación.
ADMINISTRATIVO I		12	7°	ADMINISTRATIVO I	5.641,00	Bachiller en Humanidades	1 año y 6 meses de experiencia general en administración pública y/o privada.	
						En el caso de personal que desempeñara funciones de conductor de vehículos oficiales, mínimamente se deberá exigir licencia de conducir categoría B		
ADMINISTRATIVO II/ASISTENTE		13		ADMINISTRATIVO II	4 655,00	Bachiller en Humanidades	1 año de experiencia general en administración publica y/o privada.	
						En caso de no ser bachiller	1 año y 6 meses de experiencia general en administración pública y/o privada	
						En el caso de personal que desempeñara funciones de conductor de vehículos oficiales, mínimamente se deberá exigir licencia de conducir categoría B		
ADMINISTRATIVO III		14		ADMINISTRATIVO III	4 230,00	Bachiller en Humanidades	6 meses de experiencia general en administración publica y/o privada.	
						En caso de no ser bachiller	1 año de experiencia general en administración publica y/o privada.	
						En el caso de personal que desempeñara funciones de conductor de vehículos oficiales, mínimamente se deberá exigir licencia de conducir categoría B		
AUXILIAR DE SERVICIOS		15	8°	AUXILIAR DE SERVICIO	3 242,00		6 meses de experiencia general en administración publica y/o privada. (deseable).	

Máxima Cornejo Rojas
ASESOR GENERAL
OFICIALIA MAYOR
CAMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA
OFICIALIA MAYOR

Lic. Felix Vásquez Mendoza
OFICIAL MAYOR
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CAMARA DE SENADORES
VºBº
A.R.S.R.
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS LEGALES

CAMARA DE SENADORES
VºBº
T.G.Q.B.
JEFE DE ANALISIS LEGAL
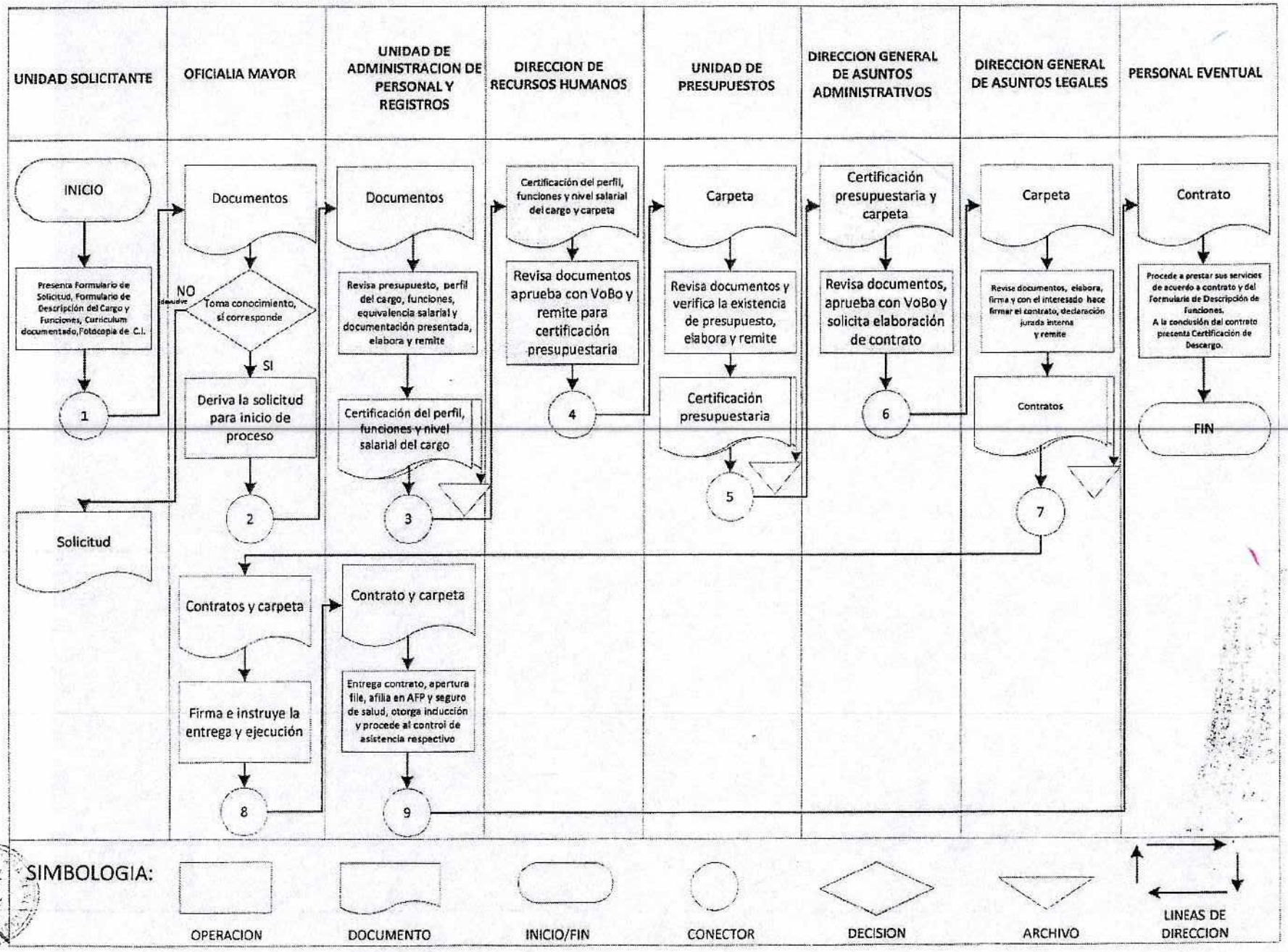
8. FLUJOGRAMA DE CONTRATACION DE PERSONAL EVENTUAL